



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

(DDUI)(ESN)(MMD) RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. TOMÁS LARRAÍN TEJEDA, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA CONCHALÍ SPA, INGRESADA A ESTA SEREMI BAJO EL N° 0301146 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023, POR EL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE CONCHALÍ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA, EXPEDIENTE N° 202213104PE000034, INGRESADO CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, COMUNA DE CONCHALÍ. /// ADJ. PDF de la Resolución N° 13/2024 de fecha 09.09.2024 - DOM de Conchalí. /// Ingreso N° 0301146 de fecha 12.06.2023.

SANTIAGO, 31 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2752

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha **08 de junio de 2023**, y bajo el ingreso **N° 0301146 de fecha 12 de junio de 2023**, el Sr. Tomás Larraín Tejeda, en representación de Inmobiliaria Conchalí SpA, en adelante el reclamante, ha interpuesto reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, debido al **no pronunciamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí**, en adelante la DOM, respecto a una Solicitud de Aprobación de Permiso de Edificación, Expediente N° 202213104PE000034 ingresado a esa DOM con fecha 05 de diciembre de 2022, dentro de los plazos establecidos para esos efectos, siendo que la solicitud contaba con informe favorable de revisor independiente (N° 3244-PE), lo anterior, atingente a la propiedad ubicada en Los Zapadores N° 1813 y otros, de esa comuna.

2. Que, el reclamo en cuestión fue interpuesto en esta Secretaría Ministerial dentro del plazo de 30 días que al efecto establece el artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en virtud de este mismo, debe procederse de acuerdo al artículo 118° de esta Ley.

3. Que, abordado el caso, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi), solicitó a la referida DOM, a través del Ord. N° 2190 de fecha 11 de agosto de 2023, evacuar informe dentro de los plazos establecidos en el Art. 118° de la LGUC.

4. Que, a la fecha, la DOM de Conchalí no remitió el informe requerido.

5. Que, en relación a lo expuesto en el numeral anterior, como también, debido al tiempo transcurrido y la implementación en esta repartición de la estrategia de cierre progresivo de procesos documentales en consulta, esta Secretaría Ministerial pudo verificar a través del **Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Conchalí** que, a través de la **Resolución N° 13/2024 de fecha 09.09.2024**, se otorgó el Permiso de Edificación de Obra Nueva, para la propiedad ubicada en Avda. Los Zapadores N° 1813, con lo cual se finaliza el ingreso efectuado en esta repartición, referente al Expediente N° 202213104PE 000034 de fecha 05.12.2022.

6. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ministerial **da por resuelto su requerimiento** en este caso, dado que la DOM

finalmente se pronunció, aprobando la solicitud en aprobación de permiso de edificación de obra nueva para el predio en comento, descrito en el numeral anterior.

7. Que, en consecuencia, en virtud del Art. 40° de la Ley N° 19.880 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a la especie, y la implementación de la estrategia de cierre progresivo de procesos documentales en consulta-dicto lo siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

1. DÉSE POR RESUELTA la reclamación interpuesta por el Sr. Tomás Larraín Tejeda, en la representación que indica, por el no pronunciamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, toda vez que, la misma, se pronunció respecto al ingreso del Expediente N° 202213104PE000034/2022, correspondiente a una Solicitud de Aprobación de Permiso de Edificación de Obra Nueva, mediante la **Res. N° 13/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024**, correspondiente a la resolución de aprobación del permiso de edificación, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remisor, habida consideración de lo señalado en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05 de septiembre de 2023 emitida por esta Secretaría Ministerial, que dispone el envío de información a través de canales digitales, conforme la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/MAA/MMD/FAM

DISTRIBUCIÓN:

- TOMÁS LARRAÍN TEJEDA - [REDACTED]
- DOM DE CONCHALÍ - [REDACTED]
- [REDACTED] - [REDACTED]
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G